



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

1378/2017

CIUDADANOS A GOBERNAR s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - EJERCICIO
01/01/2016 AL 31/12/2016

RESOLUCIÓN Nº64

//sistencia.-RFS

VISTO: Estos autos caratulados: “Ciudadanos a Gobernar S/ Control de Estado Contable – Ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016”, que con el Expte. Nº CNE 1378/2017 se tramitan por ante la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a mí cargo y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 1/54 el partido “Ciudadanos a Gobernar” del Distrito Chaco presentó el Estado Contable correspondiente al ejercicio 2016, el cual fue remitido al Cuerpo de Auditores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, a los efectos de control patrimonial.

Que a fs. 61/63 obra el Informe Auditor, cuyo Dictamen expresa en lo sustancial que: “No me resulta posible aconsejar a V.S aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016 presentados por el Partido Ciudadanos a Gobernar del Distrito Chaco”.

Que el Cuerpo de Auditores aconseja la no aprobación del Estado Contable bajo estudio, atento a las observaciones descriptas en los siguientes puntos:

“2.2.2. Libro Caja Nº 1: no se acompañan fotocopias de los folios de este registro. **2.3.**

Estados Contables Ejercicio Cerrado el 31/12/2016: se destaca que dentro de las notas a los estados contables, obrantes a fs. 16, no se incluyen las notas obligatorias establecidas por las normas contables vigentes. Por ellos, se solicita y recomienda al partido/profesional contable interviniente tener en cuenta lo mencionado en sus próximos ejercicios económicos al momento que realice la confección de sus estados



contables. **2.3.1.2. Deudas por aportes públicos**: no se informan en los presentes estados contables. Sin embargo, de la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surge que al cierre del ejercicio en examen, el partido de autos tendría deudas pendientes con este organismo por el total de \$8.180,82, producto de descontarle al FPP 2016 asignado por la suma de \$23.081,15 multas/sanciones judiciales que totalizaban \$31.261,97. Por lo tanto se observa que en el ejercicio en examen, el partido omitió registrar estas deudas a favor de la Dirección Nacional Electoral por \$8.180,82. **2.5. Ingresos. 2.5.1. Aportes públicos para desenvolvimiento institucional**: el partido no declara aportes de este origen. Sin embargo, de la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surge que el partido durante el ejercicio en examen, tuvo asignado aportes públicos para desenvolvimiento institucional vinculados al FPP 2016 por la suma de \$23.081,15, los cuales no fueron contabilizados como ingresos en los presentes estados contables bajo examen. Se informa que estos aportes públicos del FPP 2016 fueron afectados por multas/sanciones aplicada por la Justicia Electoral durante el ejercicio bajo examen que totalizaban \$31.261,97, las cuales se omitieron contabilizar como egresos en el ejercicio en examen. Por ello, esta agrupación al 31/12/2016 tendría un saldo de deudas a favor de la Dirección Nacional Electoral por \$8.180,82, las cuales no fueron registradas en el ejercicio bajo examen. Por lo tanto se observa que el partido no registra los aportes públicos asignados por el Estado Nacional por el criterio contable de lo devengado. **2.8 Informe del auditor**: se observa que el Contador Público interviniente en su dictamen no hace mención sobre la aplicación de los procedimientos sobre prevención de Lavado de Activos de origen delictivo y financiación del terrorismo prevista en la Resolución Nº 42/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. **2.10. Egresos**: se observa que el partido no declara gastos mínimos para desenvolvimiento institucional, como





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

por ejemplo: honorarios profesionales del contador público interviniente de los estados contables, alquileres del local partidario y egresos vinculados con este, gastos vinculados a la actividad política de la agrupación, etcétera. Surge también que el partido fue pasible de distintas multas/sanciones aplicadas por la Justicia Electoral que totalizaron \$31.261,97 (vinculadas con incumplimientos en el balance 2013 por \$11.891,22 y en el balance 2014 por \$19.370,75), las cuales se observa que fueron omitidas de contabilizar por la agrupación como “egresos” en el ejercicio en examen.

2.11. Cuenta bancaria: no se han tenido a la vista los extractos bancarios por el período desde el 01/01/2016 hasta el 31/01/2016”.

Que a fs. 66 obra constancia de la cédula electrónica en la cual se notificó al señor apoderado del “Partido Ciudadanos a Gobernar” de este Distrito Electoral el informe del Cuerpo de Auditores.

Que atento al tiempo transcurrido, encontrándose vencidos los plazos de intimación dispuestos por Ley y no habiendo la agrupación política subsanado las observaciones solicitadas, se corrió vista al Señor Fiscal Federal, quien estimó se proceda conforme a lo establecido en los artículos 62, sptes. y cdbtes. de la Ley 26.215.

Que analizada la presente causa, teniendo en consideración las oportunidades brindadas por este Juzgado Federal con Competencia Electoral para que el partido ajuste su proceder a la normativa aplicable, así como también el Dictamen del Cuerpo de Auditores Contadores cuyas observaciones no han sido subsanadas y coincidiendo con la opinión del Señor Fiscal Federal al respecto, considera la Suscripta que no debe aprobarse el Estado Contable bajo análisis.

Por lo expuesto, es que

RESUELVO:

1º) No Aprobar el Estado Contable del partido “Ciudadanos a Gobernar”



del Distrito Chaco, correspondiente al ejercicio 2016.-

2º) Sancionar al partido de referencia con la pérdida de cualquier aporte público que pudiera corresponderle en virtud del ejercicio bajo estudio.-

3) Comunicar al Boletín Oficial de la Nación para que proceda a su publicación por un día.-

4º) Comunicar la presente a la Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a sus efectos.-

5º) Regístrese, ofíciase, notifíquese y oportuno que fuera, archívese.-

